ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 17–IERL–2026
RÉGIMEN ESPECIAL – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

En la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron la señora RUTH MARINA ARELLANO, en su calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa República del Líbano, quien actúa en representación del Fondo de Servicios Educativos, y de la otra parte GUADALUPE CARABALLO CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.486.004, actuando en nombre propio como propietaria del establecimiento de comercio Comercializadora Marina 1 (NIT 45.486.004-9), en calidad de contratista, con el propósito de suscribir la presente ACTA DE INICIO, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento No. 17–IERL–2026, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Proceso	17–IERL–2026
Tipo de contrato	Prestación de Servicios de Mantenimiento
Contrato No.	17–IERL–2026
Objeto	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado tipo mini split instalados en las tres sedes de la Institución Educativa República del Líbano.
Contratante	Institución Educativa República del Líbano
NIT	800.215.242-1
Contratista	Guadalupe Caraballo Caro (Comercializadora Marina 1)
C.C. / NIT	C.C. 45.486.004 / NIT 45.486.004-9
Valor	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($9.327.220)
Plazo	Diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente Acta
Supervisor	Pedro Ahumada Lezama – Técnico Administrativo

2. ANTECEDENTES

El presente contrato se deriva del Proceso No. 17–IERL–2026, adelantado mediante Invitación Pública Simplificada, conforme al Régimen Especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos.

El proceso contractual se desarrolló observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y publicidad, culminando con la adjudicación a GUADALUPE CARABALLO CARO mediante Aviso de Adjudicación del 11 de septiembre de 2026, por haber presentado la única propuesta hábil dentro del proceso.

3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Antes de la suscripción de la presente Acta, las partes dejan constancia de que fueron verificados los requisitos necesarios para dar inicio a la ejecución contractual, encontrándose acreditados, entre otros, los siguientes:

Suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento No. 17–IERL–2026.

Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 39, expedido para respaldar la contratación.

Expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

Designación del supervisor del contrato.

Verificación de los requisitos habilitantes del contratista.

Cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos exigidos para la ejecución del contrato.

En consecuencia, las partes manifiestan que no existe impedimento legal, presupuestal o administrativo para iniciar la ejecución del objeto contractual.

4. INICIO DE LA EJECUCIÓN

Las partes acuerdan que la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento No. 17–IERL–2026 inicia a partir del once (11) de septiembre de 2026, fecha de suscripción de la presente Acta, momento desde el cual comenzará a contabilizarse el plazo contractual de diez (10) días calendario.

5. OBLIGACIONES INICIALES DEL CONTRATISTA

Con la suscripción de la presente Acta, EL CONTRATISTA se compromete a:

- Iniciar de inmediato la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las tres sedes de la Institución Educativa.
- Coordinar con el supervisor los horarios de ejecución de manera que no se afecte el desarrollo de la jornada académica.
- Cumplir las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada y la propuesta presentada.
- Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor durante la ejecución del contrato.
- Cumplir las demás obligaciones previstas en el contrato y en los documentos que integran el proceso contractual.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por PEDRO AHUMADA LEZAMA, Técnico Administrativo de la Institución Educativa República del Líbano, o por quien designe la Rectora.

El supervisor será responsable de efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contratado, la calidad de los trabajos realizados, el cumplimiento del plazo y la observancia de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA.

Así mismo, le corresponderá expedir el Acta de Recibo a Satisfacción y las certificaciones de cumplimiento correspondientes cuando verifique la correcta ejecución del contrato.

7. CONSTANCIA

Las partes manifiestan que conocen el contenido de la presente Acta, que la información en ella consignada corresponde a la realidad y que con su firma autorizan el inicio de la ejecución del contrato en las condiciones aquí establecidas.

No siendo otro el objeto de la presente Acta, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Contratante	Contratista	Supervisor
RUTH MARINA ARELLANO	GUADALUPE CARABALLO CARO	PEDRO AHUMADA LEZAMA
RECTORA	C.C. 45.486.004	Técnico Administrativo
*DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO **		